ESTUDIOS PREVIOS

PROYECTO	**DOTACIÓN PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**
ID INTEGRA	255801
BPIN	2026810650050
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	**SEPTIEMBRE DE 2026**

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar **ESTUDIO PREVIO** en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **Selección Abreviada** para el proyecto de la referencia, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de **2026**.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($92.995.525,00)
FUENTE DE FINANCIACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Fuente** / **Rubro** / **Valor CDP** 001 - 001 RECURSOS PROPIOS / 2.1.2.02.01.002.001.001.001 / $92.995.525,00
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	Un (01) Mes
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	36 Empleados de planta del Municipio Fuente información: Jefe personal de la Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia ciudadana
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DACCI DAMARIS SERPA SEPÚLVEDA
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)
2.1 Descripción de la situación

La Administración Municipal de Arauquita se constituye como el motor de la gestión pública territorial soportando el desarrollo de sus funciones e iniciativas institucionales en el compromiso de su talento humano. La Entidad Territorial cuenta con una planta de personal en la cual treinta y seis (36) empleados públicos cumplen con los criterios y requisitos normativos para acceder al beneficio prestacional de la dotación de vestido y calzado de labor.

Este grupo de servidores distribuido en las diversas dependencias de los niveles administrativo, técnico-operativo y de servicios generales, requiere la programación y suministro oportuno de prendas e indumentaria idónea para el óptimo desempeño de sus labores diarias. El suministro periódico de la dotación trasciende la entrega de un insumo físico constituyéndose en una acción estratégica que promueve el bienestar laboral, afianza la dignidad del servidor público y fortalece la identidad visual e institucional de la Alcaldía ante la comunidad de Arauquita.

De igual forma, la planificación eficiente de esta entrega permite consolidar la garantía de los derechos prestacionales del personal, impactando de manera positiva en el clima organizacional, la motivación y el sentido de pertenencia de los colaboradores. La necesidad de actualización de vestuario se evidencia según la naturaleza de las funciones y las exigencias climáticas de la región, de tal forma que en el área administrativa, se requiere proveer indumentaria formal sobre medida (conjuntos en lino y licra para dama, así como pantalón y camisa en lino para caballero) y calzado ejecutivo de cuero. En los niveles técnico y operativo, orientados a actividades operativas de inspección, visitas y/o mantenimiento, es preciso suministrar prendas confeccionadas en textiles de mayor durabilidad como jean y dril, acompañadas de calzado resistente y botas técnicas con protección frente a la humedad (water ready). Por su parte, el personal de servicios generales y los servidores con asignación de vestuario deportivo requieren uniformes en tela antifluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de estructurar y ejecutar el proyecto de suministro de dotación de vestuario y calzado para los 36 empleados públicos de la Alcaldía del Municipio de Arauquita, por tanto, la ejecución de este proyecto permitirá la entrega coordinada de prendas con especificaciones técnicas sobre medida y de calidad en consonancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. Con ello, la Entidad Territorial busca promover la mejora continua de las condiciones laborales proyectando una imagen institucional sólida, eficiente y cercana al servicio de la ciudadanía.

2.2 Magnitud del problema

La Alcaldía Municipal de Arauquita presenta déficit en la dotación de vestuario y calzado para sus empleados. Se estima que aproximadamente el 100% del personal operativo y administrativo no cuenta con la dotación completa ni con la reposición periódica establecida por la normatividad vigente, situación que afecta directamente el cumplimiento en la entrega de dotación.

2.3 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No. 110-01-143 emitido por Almacén Municipal del 23 de septiembre de 2026.

2.4 Articulación con plan de desarrollo territorial

El presente proyecto corresponde a funcionamiento de la Alcaldía Municipal y NO se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal.

2.5 Justificación técnica de la necesidad

La dotación de vestuario y calzado para los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Arauquita constituye una prioridad institucional enfocada en garantizar condiciones idóneas de bienestar, dignidad y desempeño en el entorno de trabajo en concordancia con el marco normativo laboral vigente.

Actualmente, la necesidad de actualización y suministro del vestuario institucional afecta de forma directa al personal de los niveles administrativo, técnico-operativo y de servicios generales, requiriendo un proceso de aprovisionamiento oportuno que mantenga la efectividad en el desarrollo de sus funciones cotidianas. De esta manera, el vestuario y el calzado son insumos fundamentales que además de cumplir una función de representación oficial, afianzan el sentido de pertenencia y la identidad corporativa del talento humano de la administración municipal. Por consiguiente, la falta de renovación o el desgaste natural de estas prendas genera disparidad en la presentación del personal, e incide en la cohesión de los equipos de trabajo y afecta la percepción del clima organizacional.

La planificación estratégica y el suministro continuo de esta prestación social permiten consolidar la garantía de los derechos laborales de los colaboradores de la Alcaldía, previniendo extemporaneidades y asegurando el estricto cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y normatividad vigente. Esta gestión preventiva contribuye a mantener la armonía institucional, motiva la labor del talento humano y eleva los niveles de efectividad operativa en beneficio de la comunidad.
Por tanto, el presente proyecto busca asegurar la entrega oportuna, completa y técnicamente adecuada de la dotación de vestuario y calzado a los treinta y seis (36) empleados públicos beneficiarios de la Administración Municipal, afianzando el cumplimiento normativo y promoviendo una cultura de valoración y respeto hacia el servidor público. De esta manera, la iniciativa contribuye a dignificar la actividad laboral, a optimizar las condiciones físicas de trabajo y a fortalecer la presencia de la Entidad Territorial en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la función pública.

2.6 Justificación legal de la necesidad

Con respecto a los soportes legales, se enuncian las siguientes:

Constitución Política de Colombia de 1991:

Artículo 25: Establece el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado, garantizando condiciones dignas y justas, y el **artículo 53** ordena que el Congreso expida el estatuto del trabajo y que en él se consagren principios mínimos como "la garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario", asegurando condiciones de trabajo dignas y justas

El **Código Sustantivo del Trabajo (CST):**
Artículo 56: Obliga al empleador a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad y la salud de los trabajadores en la prestación del servicio.

Artículo 230: SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

a. Objeto contractual

El objeto contractual es denominado **DOTACIÓN PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**

b. Alcance del objeto

El presente proyecto tiene como propósito de realizar el fortalecimiento institucional y del talento humano de la Alcaldía del Municipio de Arauquita mediante la adquisición y entrega de la dotación del personal a 36 empleados públicos que desempeñan sus funciones en las distintas áreas administrativas, técnico-operativas y de servicios generales de la Entidad Territorial.

c. Código de los bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46181604	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección	04. Botas de seguridad
53101502	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	15. Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	02. Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	15. Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	04. Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	16. Camisas y blusas	02. Camisas para hombre
53101604	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	16. Camisas y blusas	04. Camisas o blusas para mujer
53102002	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	20. Vestidos, faldas, saris y kimonos	02. Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
53111601	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11. Calzado	16. Zapatos	01.Zapatos para hombre
53111602	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11. Calzado	16. Zapatos	02.Zapatos para mujer

d. Características y Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios a contratar

El Municipio de Arauquita tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	VESTUARIO Y CALZADO		
1.1	VESTUARIO PARA MUJER EJECUTIVA		
1.1.1	53102002	conjunto para dama, en pantalón y/o falda forrada confeccionada en linos licrados y blusa manga larga en linos rígidos o licrados, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND
1.2	VESTUARIO PARA HOMBRE EJECUTIVO		

1.2.1	53101502	Pantalón para caballero en lino, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND
1.2.2	53101602	Camisa para caballero, manga larga, en lino rígido o licrado, diferentes colores y diseños, sobre medidas	UND
1.3	**VESTUARIO PERSONAL TECNICO OPERATIVO**		
1.3.1	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND
1.3.2	53101602	Camisa para hombre dril, manga larga, un solo bolsillo, colores varios, talla S a XL	UND
1.3.3	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND
1.3.4	53101604	Blusa para dama en dril manga larga, tonos varios, tallas S a XL	UND
1.4	**VESTUARIO PARA HOMBRE OPERATIVO**		
1.4.1	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND
1.4.2	53101602	Camisa para hombre en tela nacional, cuello, puño y perchera fusionada, color azul, talla S a XXL	UND
1.5	**VESTUARIO PARA MUJER DEPORTIVO**		
1.5.1	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND
1.5.2	53101604	Camisa polo en tela polux	UND
1.6	**VESTUARIO PARA SERVICIOS GENERALES**		
1.6.1	53102002	Conjunto para dama en tela universal anti fluido, blusa manga corta y pantalón tipo sudadera, diferentes diseños y colores, sobre medidas.	UND
1.7	**CALZADO**		
1.7.1	53111601	Zapato para hombre en cuero, de amarrar, liso y forro en tela, suela en caucho, plantilla en sintético y refuerzo contrafuerte (tallas 36 a 42).	PAR
1.7.2	53111601	Zapato deportivo en lona, modelo tenis y refuerzo puntera - contrafuerte (tallas 36 a 42)	PAR
1.7.3	53111602	Zapato en cuero, ejecutivo para dama (talla 34 a 40)	PAR
1.7.4	46181604	Bota casual para dama, elaborada en textil y sintético con caña de 12 cm y collarín de 11 cm de diámetro. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta contramarcada y collarín acolchado. forrada en textil con suela de goma.	PAR
1.7.5	46181604	Bota masculina elaborada en textil con tecnología water ready que permite mantener los pies más tiempo secos. posee caña de 11 cm y collarín de 13 cm de diámetro, diseño con revestimientos de soporte. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y collarín acolchado. forrada en textil con suela sintético.	PAR

e. Autorizaciones, Permisos o Licencias Requeridas para la ejecución del Objeto Contractual e conformidad con el Decreto 399 de 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. estudios y documentos previos del decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	NO	
Permisos	NO	
Autorizaciones	NO	
Otros.	NO	

f. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto

1) Documento Técnico
2) Especificaciones técnicas
3) Presupuesto
4) Flujo de fondos
5) Cronograma
6) Certificado de viabilidad

7) Estudio de mercado

Nota: no hacen parte del presente proceso la metodología general ajustada MGA WEB certificación y demás que soporten técnica y metodológicamente un proyecto de inversión pública, toda vez que el presente proceso corresponde a la afectación de un gasto de funcionamiento.

g. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

h. Lugar de ejecución del contrato

Región	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Resguardo	Especifica
Orinoquia	Arauca	Arauquita	N/A	N/A	Carrera 4 N° 3-13. Barrio El Centro. Alcaldía de Arauquita

i. Obligaciones del Contratista

i. Obligaciones generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. (cuando aplique).
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

i. Obligaciones especificas

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de a la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Coordinar con la SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA la ejecución de las diferentes actividades necesarias para el cabal cumplimiento de cada uno de los componentes del contrato.
5. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
6. Realizar la entrega de los elementos en las condiciones exigidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas en el Almacén Municipal.
7. Todos los bienes suministrados serán nuevos, de primera calidad, y en ningún momento podrán ser partes o productos remanufacturados.
8. Facturar cada uno de los elementos a nombre de la entidad contratante.
9. Cumplir con el plazo pactado para la ejecución de las actividades.
10. El suministro deberá cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto calidad y cantidad.
11. Garantizar la buena calidad de los bienes a proveer en el contrato

i. Obligaciones del Municipio.

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

j. Supervisión o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, **LA SUPERVISIÓN** del contrato la ejercerá **SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad designara una SUPERVISOR y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

k. Obligaciones Generales de la Supervisión

El SUPERVISOR implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3) Exigir: En la medida que el SUPERVISOR encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4) Colaborar: el SUPERVISOR y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la SUPERVISOR, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la SUPERVISOR logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la SUPERVISOR no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Son también obligaciones del SUPERVISOR los siguientes:

i. Obligaciones Especificas de la Supervisión

1. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.

2. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del convenio.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, s que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Asegurar mediante el SUPERVISOR eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo del SUPERVISOR con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.

a. Liquidación del Contrato

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes, si no se liquida en el tiempo pactado, se procederá de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas.

4. ACUERDO MARCO

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021); Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios; estipula que la Entidad compradora en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y es deber de validar si los bienes y servicios que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios vigente.

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana procede a la validación y verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catalogo ofrezca los bienes contemplados para el proyecto "**DOTACIÓN PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**", previo a su proceso pre-contractual. Que del análisis de dichos ACUERDOS se pudo evidenciar que para el presente proyecto no cumple con las condiciones técnicas requeridas de acuerdo a las necesidades del proyecto, por tanto, los elementos a suministrar de este componente serán parte del presente proyecto en la modalidad contractual teniendo claro que NO APLICAN ACUERDO MARCO POR COMPRA TIENDA VIRTUAL y teniendo en cuenta la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, se hizo una revisión de los productos disponibles en los acuerdos**:1.** El acuerdo "**Confecciones y Calzado**" constituye una herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente para optimizar las adquisiciones de productos textiles y de calzado mediante condiciones preestablecidas de calidad, precio y proveedor. Sin embargo, de acuerdo con la revisión en la plataforma oficial este Acuerdo Marco de Precios no aplica por Incompatibilidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas e integralidad del proceso contractual, por tanto, no es posible realizar la adquisición de los elementos de dotación por esta vía, además que no existe acuerdo similar disponible, por lo cual NO APLICA. Revisar Anexo Estudio de Pertinencia y utilización del acuerdo marco.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El marco legal para la escogencia de la modalidad de selección, dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

Licitación Pública.
Selección Abreviada.
Concurso de Méritos.
Contratación Directa.
Mínima Cuantía.

Para el presente proceso de selección se escoge la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. Ley 1150 de 2007. Modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el inciso 2 literal a, numeral 2. La Selección abreviada por subasta inversa corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
4. Decreto 1860 del 2021 - ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En cuanto a los criterios de desempate se establece lo siguiente: CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021*)

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación, del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.***
ARTÍCULO 7. Modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.4.2.8. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.*

Nota: los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL,** por tratarse de la adquisición y/o compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad, que corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

TIPO DE CONTRATO

De concordancia con la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de2015; la entidad territorial define el contrato a celebrar un celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de tal manera que el oferente seleccionado tendrá la obligación de entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas, documentos técnicos y estudios previos, y el municipio en contra prestación de los elementos entregados se compromete a pagar por ello de acuerdo a los precios finales establecidos en la modalidad de selección.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

6.1 Valor del contrato

El valor del presente contrato será por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($92.995.525,00), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20260707 del 15 de octubre de 2026.

Variables considerables para calcular el presupuesto oficial.

6.1.1 Estudio de Mercados

El suministro se calcula mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores locales y promedio de valores, por tanto, se realizaron cotizaciones en el mercado local con las siguientes entidades proveedoras: CONSULTEK INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. ZOMAC NIT 901964084-3, SINSECON S.A.S. NIT 901342441-0, PEREZ N&N S.A.S NIT 901420156-0, con el fin de verificar precios, disponibilidad y condiciones comerciales requeridas para el desarrollo del suministro del proyecto.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UND	CONSULTEK INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. ZOMAC NIT 901964084-3	SINSECON S.A.S. NIT 901342441-0	PEREZ N&N S.A.S NIT 901420156-0	VALOR UNITARIO
1	53102002	conjunto para dama, en pantalón y/o falda forrada confeccionada en linos licrados y blusa manga larga en linos rígidos o licrados, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND	$345.000,00	$322.000,00	$338.000,00	$ 335.000,00
2	53101502	Pantalón para caballero en lino, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND	$196.000,00	$182.000,00	$192.000,00	$ 190.000,00
3	53101602	Camisa para caballero, manga larga, en lino rigido o licrado, diferentes colores y diseños, sobre medidas	UND	$155.000,00	$151.000,00	$144.000,00	$ 150.000,00
4	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND	$139.000,00	$148.000,00	$142.000,00	$ 143.000,00
5	53101602	Camisa para hombre dril, manga larga, un solo bolsillo, colores varios, talla S a XL	UND	$103.000,00	$96.000,00	$101.000,00	$ 100.000,00

6	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND	$139.000,00	$148.000,00	$142.000,00	$	143.000,00
7	53101604	Blusa para dama en dril manga larga, tonos varios, tallas S a XL	UND	$93.000,00	$86.000,00	$91.000,00	$	90.000,00
8	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND	$139.000,00	$148.000,00	$142.000,00	$	143.000,00
9	53101602	Camisa para hombre en tela nacional, cuello, puño y perchera fusionada, color azul, talla S a XXL	UND	$70.000,00	$65.000,00	$69.000,00	$	68.000,00
10	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND	$139.000,00	$148.000,00	$142.000,00	$	143.000,00
11	53101604	Camisa polo en tela polux	UND	$81.000,00	$76.000,00	$80.000,00	$	79.000,00
12	53102002	Conjunto para dama en tela universal anti fluido, blusa manga corta y pantalón tipo sudadera, diferentes diseños y colores, sobre medidas.	UND	$240.000,00	$231.000,00	$234.000,00	$	235.000,00
13	53111601	Zapato para hombre en cuero, de amarrar, liso y forro en tela, suela en caucho, plantilla en sintético y refuerzo contrafuerte (tallas 36 a 42).	PAR	$355.000,00	$364.000,00	$346.000,00	$	355.000,00
14	53111601	Zapato deportivo en lona, modelo tenis y refuerzo puntera - contrafuerte (tallas 36 a 42)	PAR	$210.000,00	$199.000,00	$206.000,00	$	205.000,00
15	53111602	Zapato en cuero, ejecutivo para dama (talla 34 a 40)	PAR	$339.000,00	$331.000,00	$350.000,00	$	340.000,00
16	46181604	Bota casual para dama, elaborada en textil y sintético con caña de 12 cm y collarín de 11 cm de diámetro. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta contramarcada y collarín acolchado. forrada en textil con suela de goma.	PAR	$289.500,00	$306.000,00	$297.000,00	$	297.500,00
17	46181604	Bota masculina elaborada en textil con tecnología water ready que permite mantener los pies más tiempo secos. posee caña de 11 cm y collarín de 13 cm de diámetro, diseño con revestimientos de soporte. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y collarín acolchado. forrada en textil con suela sintético.	PAR	$296.000,00	$283.000,00	$291.000,00	$	290.000,00

6.2 Presupuesto oficial del Proyecto

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR	% IVA	IVA	V. PARCIAL	VALOR TOTAL
1	VESTUARIO Y CALZADO								
1.1	VESTUARIO PARA MUJER EJECUTIVA								
1.1.1	53102002	conjunto para dama, en pantalón y/o falda forrada confeccionada en linos licrados y blusa manga larga en linos rígidos o licrados, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND	85	$335.000,00	19%	$63.650,00	$398.650,00	$ 33.885.250,00
1.2	VESTUARIO PARA HOMBRE EJECUTIVO								

1.2.1	53101502	Pantalón para caballero en lino, diferentes diseños y colores, sobre medidas	UND	20	$ 190.000,00	19%	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 4.522.000,00
1.2.2	53101602	Camisa para caballero, manga larga, en lino rigido o licrado, diferentes colores y diseños, sobre medidas	UND	20	$ 150.000,00	19%	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 3.570.000,00
1.3	VESTUARIO PERSONAL TECNICO OPERATIVO								
1.3.1	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND	10	$ 143.000,00	19%	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 1.701.700,00
1.3.2	53101602	Camisa para hombre dril, manga larga, un solo bolsillo, colores varios, talla S a XL	UND	10	$ 100.000,00	19%	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 1.190.000,00
1.3.3	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND	10	$ 143.000,00	19%	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 1.701.700,00
1.3.4	53101604	Blusa para dama en dril manga larga, tonos varios, tallas S a XL	UND	10	$ 90.000,00	19%	$ 17.100,00	$ 107.100,00	$ 1.071.000,00
1.4	VESTUARIO PARA HOMBRE OPERATIVO								
1.4.1	53101502	Jean para hombre clásico, 5 bolsillos, talla 28 a 40	UND	35	$ 143.000,00	19%	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 5.955.950,00
1.4.2	53101602	Camisa para hombre en tela nacional, cuello, puño y perchera fusionada, color azul, talla S a XXL	UND	35	$ 68.000,00	19%	$ 12.920,00	$ 80.920,00	$ 2.832.200,00
1.5	VESTUARIO PARA MUJER DEPORTIVO								
1.5.1	53101504	Jean para dama clásico, 5 bolsillos, tono oscuro, talla 6 a 20	UND	5	$ 143.000,00	19%	$ 27.170,00	$ 170.170,00	$ 850.850,00
1.5.2	53101604	Camisa polo en tela polux	UND	5	$ 79.000,00	19%	$ 15.010,00	$ 94.010,00	$ 470.050,00
1.6	VESTUARIO PARA SERVICIOS GENERALES								
1.6.1	53102002	Conjunto para dama en tela universal anti fluido, blusa manga corta y pantalón tipo sudadera, diferentes diseños y colores, sobre medidas.	UND	9	$ 235.000,00	19%	$ 44.650,00	$ 279.650,00	$ 2.516.850,00
1.7	CALZADO								
1.7.1	53111601	Zapato para hombre en cuero, de amarrar, liso y forro en tela, suela en caucho, plantilla en sintético y refuerzo contrafuerte (tallas 36 a 42).	PAR	12	$ 355.000,00	19%	$ 67.450,00	$ 422.450,00	$ 5.069.400,00
1.7.2	53111601	Zapato deportivo en lona, modelo tenis y refuerzo puntera - contrafuerte (tallas 36 a 42)	PAR	3	$ 205.000,00	19%	$ 38.950,00	$ 243.950,00	$ 731.850,00
1.7.3	53111602	Zapato en cuero, ejecutivo para dama (talla 34 a 40)	PAR	51	$ 340.000,00	19%	$ 64.600,00	$ 404.600,00	$ 20.634.600,00
1.7.4	46181604	Bota casual para dama, elaborada en textil y sintético con caña de 12 cm y collarín de 11 cm de diámetro. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta contramarcada y collarín acolchado. forrada en textil con suela de goma.	PAR	9	$ 297.500,00	19%	$ 56.525,00	$ 354.025,00	$ 3.186.225,00
1.7.5	46181604	Bota masculina elaborada en textil con tecnología water ready que permite mantener los pies más tiempo secos. posee caña de 11 cm y collarín de 13 cm de diámetro, diseño con revestimientos de soporte. posee punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y collarín acolchado. forrada en textil con suela sintético.	PAR	9	$ 290.000,00	19%	$ 55.100,00	$ 345.100,00	$ 3.105.900,00
VALOR TOTAL									$ 92.995.525,00

NOTA: Las tarifas del IVA del 19% está reglamentado con el artículo 468 del estatuto tributario, que fue modificado por la ley 1819 de 2016

6.3 Forma de pago

Acorde con el manual de contratación específicamente en el artículo 1.1.1.12 Selección de la forma de pago, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, el contratos que se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR LA ENTIDAD, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

El pago del veinte por ciento (20%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad otorgará un anticipo hasta del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobado las garantías que lo ampare. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro."

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la SUPERVISOR, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

7. CONVOCATORIAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dó lares de los Estados Unidos de Amé rica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su ré gimen de contratación, los patrimonios autó nomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La entidad, dispone lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	$511.708.497

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, es viable limitar o no a MIPYMES siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y SS del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista Natural y/o jurídica, será sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes que demuestre idoneidad, experiencia y capacidad de cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración; pues, contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El proceso de selección se estructura bajo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en materia de factores de escogencia y calificación bajo los siguientes criterios:

a) Capacidad jurídica, (pliego de condiciones)
b) Condiciones de experiencia,
c) Capacidad financiera y de organización de los proponentes. (Pliego de condiciones de acuerdo con lo arrojado por el estudio del Sector)

Por lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas HABILITADAS o NO HABILITADAS. Por consiguiente, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los criterios resulten HABILITADOS y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad en el presente proceso será aquella basada en el MENOR PRECIO, cumpliendo con el procedimiento establecido para obtener la oferta más económica, adjudicando la subasta al oferente que haya presentado el lance más bajo.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia técnica:

A. Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto (formato No 7); para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo debe ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes.
B. El proponente deberá acreditar la experiencia de manera exitosa, certificando la ejecución mínima de mínimo tres (03) contratos liquidados de suministro y/o servicio y/o compraventa que sumados sean superior o igual a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV y que su objeto o actividades contractuales contemplen o estén relacionados con el suministro de vestuario y/o calzado.
C. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461816	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18. Seguridad y protección personal	16. Calzado de protección
Y/O			
531015	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	15. Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
Y/O			
531016	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	16. Camisas y blusas
Y/O			
531020	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	20. Vestidos, faldas, saris y kimonos
Y/O			
531116	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11. Calzado	16. Zapatos

8.1 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

9. ANALISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución

de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL***, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los siguientes riesgos previsibles:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	INTERNO
CONTRATACION	PLANEACION	PLANEACION
REGULATORIO	REGULARORIO	ECONOMICO
Que el oferente seleccionado no presente las garantías exigidas para la legalización del contrato	Expedición nueva normatividad en contratación	Que la estimación del presupuesto no haya sido la adecuada. Y/o se presenten variaciones sustanciales en los precios del mercado.
La no legalización e inicio del contrato, incumplimiento	Retrasa la publicación de pliegos	Inexactitud en el presupuesto Dificulta la ejecución del contrato
1	1	3
4	2	4
5	3	7
Medio	Bajo	Alto
Oferente	Entidad	Entidad
Claridad en los estudios y pliegos de condiciones.	Corrección de pliegos ajustándolos a la reglamentación.	Verificación en las tendencias de los mercados y revisión de las cotizaciones con antelación al inicio del proceso.
1	1	2
2	1	3
3	2	5
Bajo	Bajo	Medio
No	No	No
Contratista	Contratación	Secretaria Unidad Ejecutora – almacén municipal
NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026
NOVIEMBRE 2026	NOVIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026
Comunicación constante con el contratista tan pronto se le adjudique el proceso	Revisión de nueva reglamentación expedida	solicitud de cotizaciones con tiempo prudencial y seguimiento de tendencias de precios del mercado
Una vez adjudicado el proceso	En la etapa de formulación.	En la etapa de formulación.

6	5	4
General	GENERAL	GENERAL
Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	EJECUCION	EJECUCION
Político – Social	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Huelgas o manifestaciones de orden público que suspendan la ejecución del contrato.	Incumplimiento de la obligación contractual les por parte del contratista	Disminución de la calidad del suministro prestado
Fluctuación en los costos de los servicios de transporte. Suspensión del contrato.	Limitación en el alcance de satisfacción de población beneficiaria.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio de formación del proyecto.
3	3	3
3	4	4
6	7	7
Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista	Contratista – Supervisor
Realización de Comités Técnicos para reprogramación de suministro.	Transferencia a del riesgo al contratista.	Exigencias de las garantías de calidad de los bienes
4	3	2
3	4	3
7	7	5
Alto	Alto	Medio
Si	Si	Si
Contratista I- Supervisor	Contratista	Supervisor del contrato
Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	NOVIEMBRE 2026
NA	NA	DICIEMBRE 2026
Comunicación con el contratista Informes de SUPERVISOR Medios de comunicación.	Informes de SUPERVISOR	Verificación de los Servicio por parte de la Supervisor-
Etapa de ejecución	Etapa de ejecución	Etapa de ejecución

10. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón ha: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

10.1 Etapa pre-contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 Etapa contractual.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021).				
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015.

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		***Entidad Estatal Incluida***	***Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial***	***Excepción aplicable al proceso de contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*

	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*NO*			

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso, no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

12. MULTAS Y SANCIONES

- Cláusula de indemnidad. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- Multas: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- Clausula penal Pecuniaria: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, RESOLUCION No. 100.08-2091 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, DE IMPOSICION DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA" y demás normas concordantes.

13. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
	DACCI DAMARIS SERPA SEPÚLVEDA
CARGO	Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana Elaboró

	Nombre / Cargo	**Firma**
Proyectó	Dacci Damaris Serpa Sepúlveda - Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana	
Revisó	Alexandra Giraldo Osorio - Jefe de la Oficina de Banco de Proyectos	
Revisó fundamentos Jurídicos	Yinnerys Katherine González Fuentes- Jefe De La Oficina Asesora de Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		